

# ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS

### CAPÍTULO I

## DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

- ARTÍCULO 1. La Fundación Pablo Iglesias, promovida por el Partido Socialista Obrero Español, es una fundación cultural, de carácter particular y naturaleza permanente, de ámbito nacional, dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar, de acuerdo con la normativa vigente y que se regirá por los presentes Estatutos, por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato y, en todo caso, por la legislación que por razones de especialidad y vigencia le sea de aplicación.
- ARTÍCULO 2. El domicilio de la Fundación se establece en Madrid, Calle Quintana 1, 2º A, lugar en que se encuentra la sede de su órgano de gobierno.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3. La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en España, pudiendo realizarlas también en el extranjero. Para llevar a cabo sus fines podrá crear establecimientos y delegaciones, en España o en el extranjero, siempre que así lo acuerde el Patronato.

De todos estos acuerdos se dará conocimiento igualmente al Protectorado.

### CAPÍTULO II

### OBJETIVOS Y FINES. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

# **ARTÍCULO 4**. Los fines de la Fundación Pablo Iglesias son:

- a) Lograr una sociedad libre y solidaria con las mismas oportunidades de participación política, económica, social, tecnológica y cultural, independientemente de su origen, raza, etnia, orientación sexual, identidad de género o religión.
- b) Fomentar la renovación ideológica del pensamiento socialdemócrata, tanto en España como en el ámbito internacional, contribuyendo a la difusión de las ideas progresistas a través de todos los medios, especialmente de las nuevas tecnologías y redes sociales, asumiendo la responsabilidad de contribuir a la paz, la igualdad, la ética y el progreso y la justicia social en España, Europa y en todo el mundo.
- c) Apoyar el movimiento feminista para avanzar en la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- d) Apoyar programas de cooperación al desarrollo que favorezcan la aplicación y el fortalecimiento de los principios democráticos y de los derechos humanos, así como el establecimiento y la consolidación de las estructuras democráticas, sociales y constitucionales, sindicatos libres y una sociedad civil fuerte
- e) Contribuir a consolidar nuestra democracia, fortaleciendo el respeto y la comprensión de sus instituciones y la educación política, aportando conocimiento y espacios de reflexión sobre su evolución y eventuales reformas, mejorando la participación de los ciudadanos en debates sociales y procesos de toma de decisiones.

- f) Contribuir a una economía que crezca de forma sostenible, respetuosa con el medio ambiente, comprometida con su transición ecológica y que ofrezca trabajo de calidad para todos los ciudadanos, afrontando los desafíos de la globalización, el crecimiento de las ciudades, la robotización y el avance de la inteligencia artificial en todos los sectores económicos.
- g) Consolidar nuestro Estado del Bienestar: educación y sanidad -públicas, universales, gratuitas y de calidad-; seguridad social, incluidas las pensiones y el ingreso mínimo vital; y servicios sociales, incluida la dependencia, para erradicar la pobreza, proteger a las personas más vulnerables, especialmente a la infancia-, y luchar contra la desigualdad.
- h) Elaborar y suministrar información sobre todos los temas que signifiquen un beneficio para la clase trabajadora.
- i) Atender a los problemas que afectan a los jóvenes, como la calidad de vida, el acceso al empleo y a la vivienda, la ecología, la organización del tiempo libre, las nuevas tecnologías, los nuevos fenómenos culturales y sociales, así como la formación política y la participación democrática.
- j) Mantener vivas las raíces históricas del socialismo español. Fomentar el estudio e investigación de la historia socialista y del movimiento obrero, así como recuperar y conservar el patrimonio documental del socialismo y demás movimientos sociales españoles.

# **ARTICULO 5**. Para el cumplimiento de dichos fines, la Fundación se servirá de los siguientes medios:

 a) Colaborar con otros actores políticos, sociales, económicos, académicos y culturales, españoles e internacionales, para discutir y desarrollar los valores socialdemócratas de libertad, igualdad y solidaridad, así como contribuir con una perspectiva ideológica a la reflexión sobre las tendencias actuales.

- b) Establecer sistemas de cooperación con entidades e instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras, para la consecución de los fines y la difusión del pensamiento socialdemócrata.
- c) Celebración de convenios de colaboración con empresas, universidades y otras entidades de ámbito público y privado para el desarrollo de actividades destinadas a la consecución de los fines de la Fundación.
- d) Publicaciones, libros, revistas, análisis y comentarios, con participación activa en el debate sobre cuestiones políticas, sociales, económicas, culturales o tecnológicas en medios académicos, divulgativos, de comunicación y redes sociales.
- e) La organización de cursos, ciclos de conferencias, congresos, simposios, coloquios y sesiones de estudio y de investigación.
- f) El fomento del estudio e investigación en el ámbito de los fines de la Fundación. A tal fin, podrán otorgarse becas por parte del Patronato.
- g) Promover, organizar y dirigir la celebración de exposiciones generales o monográficas, periódicas o permanentes, fijas o circulantes.
- h) Los rendimientos mercantiles que pudieran generar estas actividades se dedicarán exclusivamente a la consecución de los fines de la Fundación.
- ARTÍCULO 6. Serán beneficiarios de las actividades y fines de la Fundación, cualesquiera personas naturales o jurídicas sin discriminación alguna, respetando las causas de exclusión citadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

#### **CAPITULO III**

### **ÓRGANOS DE GOBIERNO**

- ARTÍCULO 7. La representación, el gobierno y la administración de la Fundación serán asignados, de modo exclusivo, a su Patronato, que estará constituido por un mínimo de 5 miembros y un máximo de 25.
- ARTÍCULO 8. Serán miembros natos del Patronato de la Fundación el Presidente/a, el Secretario/a General, el Vicesecretario/a General, el Secretario/a de Organización, el Secretario/a de Igualdad, el Secretario/a de Relaciones Internacionales, el Secretario/a de Cultura, el Secretario/a de Estudios y Programas, el Secretario/a de Memoria Histórica y el/la Gerente de la Comisión Ejecutiva Federal del Partido Socialista Obrero Español.

En caso de producirse cambios de denominación de los cargos citados, refundición o desdoblamiento de los mismos, serán miembros natos los componentes de la citada Comisión Ejecutiva Federal que desempeñen las funciones correspondientes a los cargos señalados al comienzo de este párrafo.

El resto de los miembros del Patronato serán nombrados por este órgano, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal del PSOE y cesados por el mismo cuando concurran las causas contempladas en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Las vacantes serán cubiertas por el mismo procedimiento. De todo ello, se dará oportuna comunicación al Protectorado de Fundaciones correspondiente.

- **ARTÍCULO 9**. El cargo de patrono/a será gratuito sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el ejercicio de su función les ocasione.
- **ARTÍCULO 10**. Su mandato tendrá una duración de 5 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por periodos iguales en los términos

establecidos en el artículo 8. En cuanto a los miembros natos, serán patronos/as mientras desempeñen el cargo recogido en el citado artículo. Los patronos/as nombrados/as por el Patronato cesarán en su condición por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas del mismo.

**ARTÍCULO 11**. El Patronato requerirá, para su valida constitución, que estén presentes o representados expresamente al menos la mitad más uno de sus miembros.

El Patronato se reunirá, de forma presencial o telemática, al menos dos veces al año, una dentro del primer semestre del año para examinar y, en su caso, aprobar el inventario, balance, cuenta de resultados y memoria del ejercicio económico del año anterior y otra para elaborar el plan de actuación del año siguiente, que deberá presentarse al Protectorado en los tres últimos meses de cada ejercicio.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple a excepción de los casos de fusión o disolución de la Fundación que requerirán la mayoría de 2/3 de sus miembros.

ARTÍCULO 12. El Patronato elegirá de entre sus miembros un Presidente/a. Asimismo, el Patronato nombrará un Secretario/a, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz pero no voto, y a quien corresponderá la certificación de los acuerdos del Patronato.

A propuesta del Presidente/a, el Patronato podrá designar un Director/a, en el que podrá concurrir la condición de patrono, que ostentará todas las funciones de dirección de la Fundación que el Patronato no se reserve para sí o no pueda delegar, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 13. La representación delegada de la Fundación la ostentará el Presidente/a, quien tendrá capacidad para delegarla, a su vez, en el Secretario/a.

Existirá un Consejo Asesor que asistirá y apoyará al Presidente/a, al Secretario/a y al Director/a, en su caso, en el desempeño de sus funciones de dirección de la Fundación.

El Consejo Asesor estará formado por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, el/la Director/a y, además, por aquellas personas de especial relieve en el mundo político, académico, profesional, cultural o social que, por sus destacados conocimientos puedan aconsejar y asistir a la Fundación es aspectos técnicos y en la formulación de sus políticas. Los miembros de este Consejo Asesor no necesariamente tienen que ser Patronos y desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, siendo elegidos y cesados por el Patronato, a propuesta del Presidente/a.

El Consejo Asesor podrá ser consultado sobre cualquier cuestión de interés para la Fundación y se reunirá cuando sea convocado por el/la Presidente/a.

ARTÍCULO 14. La Fundación desarrollará sus actividades a través de las secciones que el Patronato crea oportuno constituir en cada momento con sujeción a lo establecido en estos estatutos.

### CAPÍTULO IV

### PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 15. La dotación de la Fundación estará compuesta por la dotación inicial y por los bienes y derechos que haya adquirido o en lo sucesivo adquiera la Fundación, sea a título oneroso o gratuito, y que reciban la calificación de dotacionales.

El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que haya adquirido o adquiera, se afecten o no, a la dotación.

Entre otros cualesquiera admitidos en Derecho, los ingresos de la Fundación podrán provenir de los rendimientos del patrimonio propio, el producto de la venta de las acciones, obligaciones y demás títulos-valores, incluidos los derechos de suscripción de acciones que la Fundación no ejercite, las subvenciones, donaciones, herencias y legados, las cantidades que pueda percibir la Fundación por sus servicios y actividades, los medios financieros que la Fundación pueda obtener de cualquier ente público o privado, en España y en el

extranjero, los fondos que se alleguen y que puedan ser destinados al cumplimiento de los fines de la Fundación y cualesquiera otros recursos que la Fundación pueda procurarse, como titular de su patrimonio, tales como derechos de propiedad intelectual o industrial, u otros semejantes.

- ARTÍCULO 16. El Patronato administrará el patrimonio fundacional, resolviendo sobre su inversión, modificación o conversión de sus elementos, en vista de la coyuntura económica y según su libre criterio, dando cuenta de todos los cambios que se introduzcan al Protectorado correspondiente, con arreglo a la normativa vigente.
- ARTÍCULO 17. A la realización de los fines fundacionales se destinará, al menos, el porcentaje mínimo legal de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.
- ARTÍCULO 18. La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar, la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo

27 de la Ley 50/2002. Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

Las cuentas anuales, que deberán ser formuladas por el Presidente o por la persona que el Patronato designe, se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen y comprobación, dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Si la Fundación estuviese incursa en los requisitos establecidos en el artículo 25.5 de la Ley de Fundaciones, los documentos anteriores se someterán a auditoria externa, remitiéndose al Protectorado el Informe de la misma junto con las cuentas anuales.

Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

- **ARTÍCULO 19**. La Fundación se dotará de un procedimiento de contratación normalizado, acorde a la legalidad vigente, que será aprobado por el Patronato a propuesta del Presidente/a.
- ARTÍCULO 20 Los presentes estatutos podrán ser modificados por mayoría de dos tercios del Patronato y con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente.
- ARTICULO 21 En el supuesto de extinción de la Fundación por una de las causas previstas en la Ley, el Patronato, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, propondrá destinar el Patrimonio de la misma a fundaciones u otras instituciones, que persigan análogos fines de interés general y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo, a los efectos previstos en los artículos 16 a 24, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente de fundaciones.